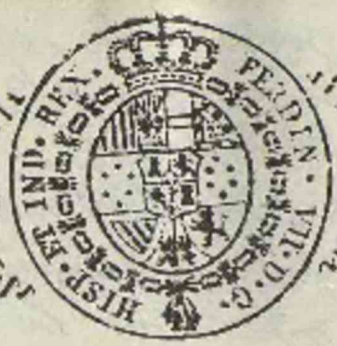


Sello 4  
10 mrs



Año de 1820

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

M. R. Prent. y Ayuntamiento  
Constitucion. de esta Ciudad.

D. F. Co. D. Simon Gonzalez a N. J. con el deseo de respeto exponer: que con el objeto de manifestar a la Junta de Sanidad establecida por N. J. los particulares meritos, extraordinarios servicios, y competentes autorizaciones que los honrosos radicados en este ramo como sup. Secretari auxiliares, en contraposicion de la concurrencia advertida ultimam<sup>te</sup> se ha visto encargados de la actuacion de los negocios de Sanidad a D. Ignacio M. P. Bañet de quien se ha relevado del empleo de Secretario de Ayuntamiento por no permitir mas que uno el sistema Constitucional ya establecido, recurriera a esta Junta de Sanidad con la instancia que habria visto N. J. o de otra ven a consecuencia de haverse asi acordado por aquella en una sesion de 9 del mes actual. En ella se advierten citados la mayor parte de los antecedentes que es preciso tener a la vista como justificativos del contenido de aquella suelta y moderada exposicion, entendida en sus terminos para indicar la ninguna siniestra intencion que fama cuerpo en los duplicados contra el establecim<sup>to</sup> y Subsistencia de Persona alguna; Mas advertida la insana idea con que hace tiempo se conspira a deslucir el merito, ofuscar la honrada, y pro-

